



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

**SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
DESPACHO**

2.1

10640

Ibagué

14 DIC 2010

Ingeniero:

HUGO ALBARELLO BAHAMON

Curador Urbano No 1 de Ibagué
Ciudad.



CURADOR URBANO No. 1 DE IBAGUE	
IC HUGO ALBARELLO BAHAMON	
No Rad. Correspondencia	Folios
1629	26
Fecha de recibido	Hora
20 DIC 2010	11:10 am
Recibido por	
Para: Conocimiento	Responsable
Oficio de Respuesta:	

ASUNTO: Envío Resolución No 2.1.0153 del 30 de noviembre y socialización de la misma.

Respetado ingeniero:

Por medio del presente escrito remito a usted copia de la resolución No 2.1.0153 del 30 de noviembre de 2010, "por medio de la cual se hace una corrección de imprecisión cartográfica en los planos oficiales adoptados en el plan de ordenamiento territorial de la ciudad de Ibagué, según acuerdo 116 de 2000", dentro de la cual se corrige el mapa de usos y ocupación del suelo U-4 del POT de la clasificación Residencial Secundario a Institucional de Equipamiento colectivo de conformidad a la autorizado por la norma reguladora del Municipio de Ibagué, para lo de su competencia y aplicación.

Anexo: cinco (5) folios.

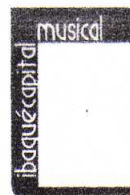
Cordialmente,

MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
SECRETARIO PLANEACIÓN MUNICIPAL

ÁNGELA MARTÍNEZ M.
Asesora Jurídica



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 8001133897



SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
DESPACHO

RESOLUCION No. (2.13 0 NOV 2010) DE 2010

(1.53)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA CORRECCIÓN DE IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN LOS PLANOS OFICIALES ADOPTADOS EN EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ, SEGÚN ACUERDO 116 DE 2000"

EL SECRETARIO DE PLANEACION MUNICIPAL

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas por el Artículo 102 de la Ley 388 de 1997 y el Artículo 76 del Decreto 1469 de 2010, y en concordancia con el Artículo 2 del Acuerdo 009 de 2002, y el artículo 414 del Acuerdo 116 de 2000 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 388 de 1997 en su artículo 102 establece que la "...en ausencia de normas exactamente aplicables a una situación o de contradicciones en la normativa urbanística, la facultad de interpretación corresponderá a las autoridades de planeación, las cuales emitirán sus conceptos mediante circulares que tendrán el carácter de doctrina para la interpretación de casos similares".

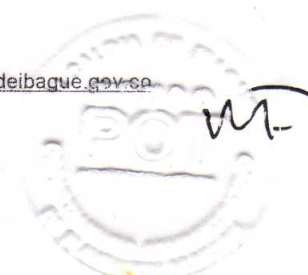
Que el Artículo 76 del decreto 1469 de 2010, en concordancia con lo establecido por la ley 388 de 1997, establece "... la interpretación que realice la autoridad de planeación, en tanto se utilice para la expedición de licencias urbanísticas, tiene el carácter de vinculante y será de obligatorio cumplimiento, con el fin de dar seguridad jurídica.

Que artículo 414 del Acuerdo 116 de 2000, ha establecido "... Las imprecisiones cartográficas que surjan en los planos que se adoptaron por medio del presente Acuerdo serán dilucidadas por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal mediante solución cartográfica que será registrada en la plancha IGAC, según el caso y deberán adoptarse por resolución motivada, de manera que garantice: La armonía de las soluciones cartográficas con las disposiciones contenidas en el Acuerdo. La continuidad de los perímetros y de las demás líneas limítrofes entre las distintas formas de zonificación. La armonía con las soluciones cartográficas adoptadas para sectores contiguos. La concordancia que deben tener entre sí los diferentes planos. Parágrafo. La incongruencia, los errores ortográficos o de digitación podrán ser corregidos sin que esto conlleve a variar la esencia del contenido".

1

Porque IBAGUE... está primero!

CRA 4 CALLE 60 CAM LA POLA IBAGUE planeacion@alcaldiadeibague.gov.co
TEL- 2611773 - 2611896 FAX - 2611792





Alcaldía Municipal
Ibagué
MIT.800*133897

**SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
DESPACHO**



RESOLUCION No. (2.1.) DE 2010

1.53)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA CORRECCIÓN DE IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN LOS PLANOS OFICIALES ADOPTADOS EN EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ, SEGÚN ACUERDO 116 DE 2000”

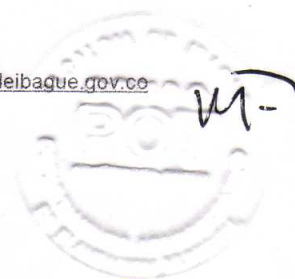
Que en reunión No 7 del Consejo Consultivo del Planeación, celebrada el 25 de octubre de 2006, se concluyó y determinó que los reclamos por uso del suelo, deben ser manejados como imprecisión cartográfica y en consecuencia, resuelto mediante resolución motivada.

Que el Curador Urbano N° dos (2), Ingeniero Greisman Cifuentes Silva, mediante oficio N° 4415 del 16 de noviembre de 2010, , radicado en la Secretaría de Planeación Municipal bajo el número 18546 del 18 de noviembre de 2010, solicitó el trámite de verificación y de ser necesaria la corrección al mapa de tratamientos U8 y de usos del suelo U4 del POT, con relación a un predio en el cual se pretende adelantar la construcción de una vivienda, localizado en la Manzana E lote 1 del barrio San Antonio, identificable con ficha catastral N° 01-07-0232-0001-000 y matrícula inmobiliaria No. 350-48395.

Que en ejercicio de sus competencias, el Grupo de Plan de Ordenamiento Territorial, adscrito a la Secretaría de Planeación Municipal, procedió a hacer las revisiones y análisis técnico de lo solicitado, cotejando los datos en los mapas de usos del suelo U4 y de tratamientos U8, en donde se verificó que el mencionado predio, se encuentra afectado por zonas de remoción en masa y conservación ambiental respectivamente.

Que mediante el decreto municipal No 1.568 del 10 de agosto de 2010, se modifico el decreto 0726 de 2005 por medio del cual se adopto el estudio de actualización Geológica-geotecnia y de aptitud urbanística de la ciudad de Ibagué, y que según el mapa que hace parte integral del mismo, define al predio como ZONA ADECUADA PARA USO URBANO CON LIMITACION POR AMENAZA NATURAL (T_M).

Que en desarrollo de lo anterior, se hace necesario corregir lo que se considera como una imprecisión cartográfica, toda vez que el uso del predio objeto de solicitud, no está afectado como zona inadecuada de uso urbano con amenaza alta, y no puede desconocerse el uso y tratamiento, por lo cual se hace corregir el uso y el tratamiento, no solo al inmueble objeto de la solicitud sino a toda la zona que se encuentra en las mismas condiciones, lo cual implica un procedimiento de corrección cartográfica, sobre la base de lo indicado en los considerando anteriores.





Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800.113389



SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
DESPACHO

RESOLUCION No. (2.1. 30 NOV 2010) DE 2010

(153)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA CORRECCIÓN DE IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN LOS PLANOS OFICIALES ADOPTADOS EN EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ, SEGÚN ACUERDO 116 DE 2000"

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

Artículo primero. Fijar en el Mapa de Uso del Suelo urbano U4 y tratamiento urbano U8 del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Ibagué, Acuerdo 116 de 2000, a escala 1:15000, con las siguientes precisiones; para el predio urbano con limitación por amenaza natural localizado en el sector de San Antonio.

Precisiones:

Mapa de Usos y Ocupación del Suelo U4: Residencial Secundario.

Mapa de Tratamiento U8: Mejoramiento Integral

Artículo segundo. La precisión a que se hace referencia en el artículo anterior, se incorporara en el plano U4 y U8 del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Ibagué. Acuerdo 116 de 2000, denominados respectivamente como "Uso de uso y ocupación del Suelo urbano" y "mapa de tratamiento urbano" a escala 1:15000, de lo cual es garante la Secretaría de Planeación Municipal, asegurando que dentro del proceso de revisión y ajuste al POT, hagan parte integral del mismo, así como de la presente resolución.

Artículo tercero. Realizar la corrección cartográfica a que se hace referencia, generando el plano pertinente al sector urbano con limitación por amenaza natural de San Antonio del Municipio de Ibagué, estampando el sello seco y la firma correspondiente del Secretario de Planeación Municipal como aval de la misma.

Artículo cuarto. Comunicar la presente resolución a los curadores urbanos del Municipio de Ibagué, para que den estricto cumplimiento a la misma de conformidad a lo de su competencia.

11-7



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 8001133897



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
DESPACHO

RESOLUCIÓN No. (2.1. 153) DE 2010

(30 NOV 2010)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA CORRECCIÓN DE IMPRECISIÓN CARTOGRÁFICA EN LOS PLANOS OFICIALES ADOPTADOS EN EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE IBAGÜÉ, SEGÚN ACUERDO 116 DE 2000"

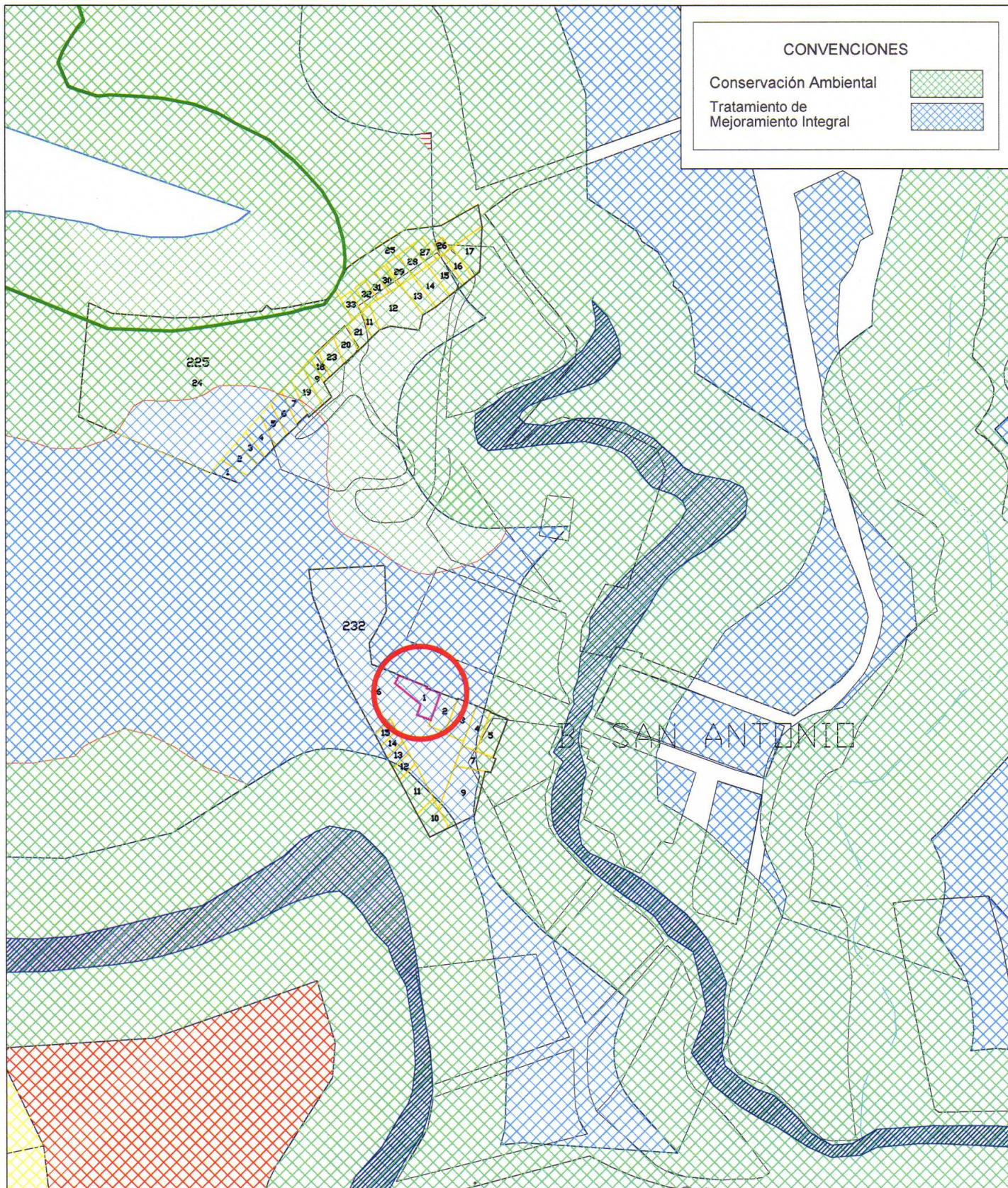
Artículo quinto. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Secretario de Planeación

Arq. Luis Alfonso González
Profesional Especializado

V. Bo. ANGELA MARTÍNEZ
Asesora Jurídica.



Alcaldía Municipal de Ibagué
Secretaría de Planeación Municipal
Grupo de Ordenamiento Territorial

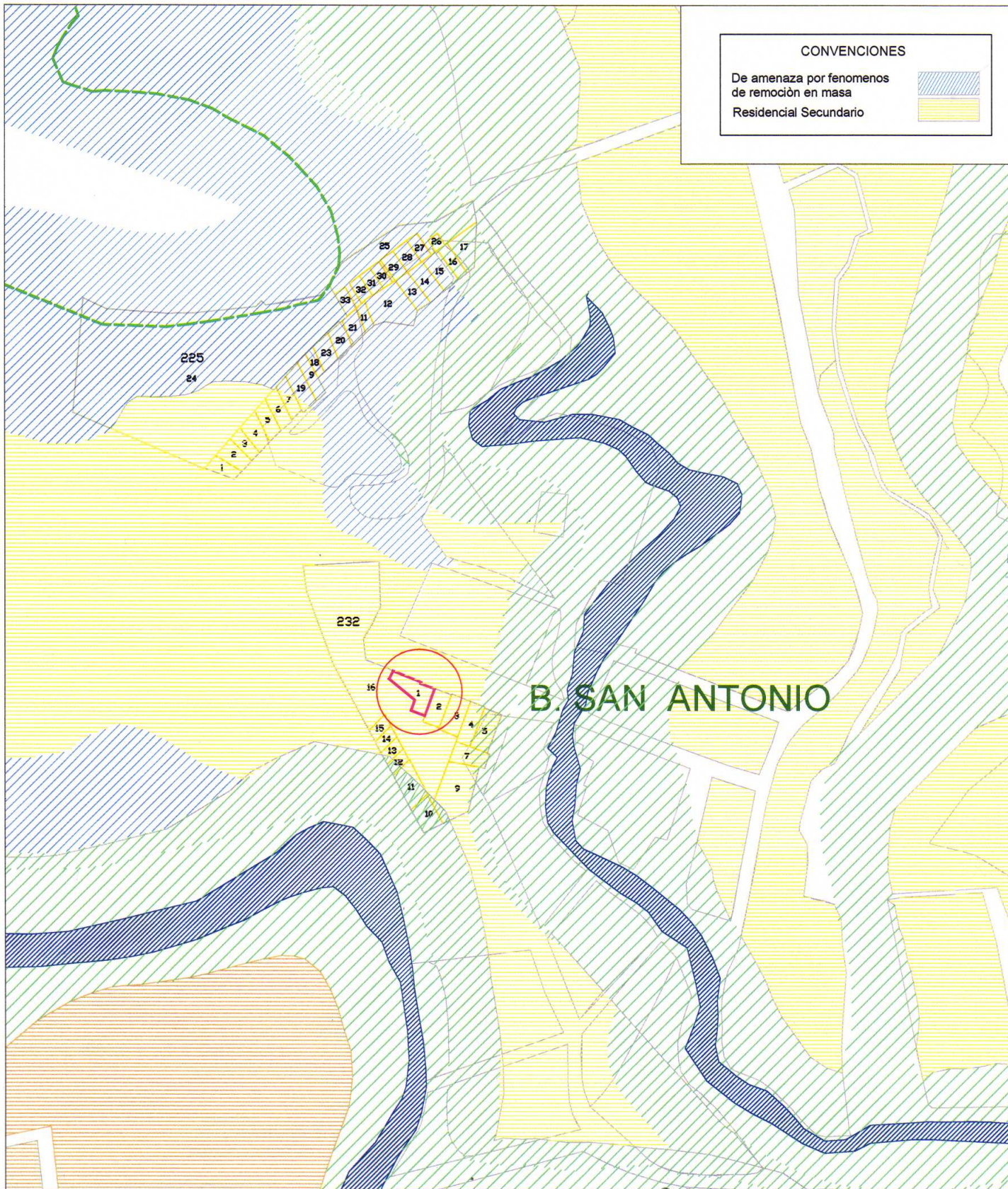
Resolución No. **153**
 Predio: Ficha Catastral No.01-07-0232-0001-000
 Dirección: Manzana E Lote 1
 Barrio San Antonio

Elaboró: **Amanda Ruíz B.**
 Técnico

Revisó: **Luis Alfonso Gonzalez Avila**
 Arq. Profesional Universitario

U8-Tratamiento
 De Mejoramiento Integral
 Escala 1:2000

Vo.Bo. **Manuel Antonio Medina Espinosa**
 Arq. Secretario Planeación Municipal



CONVENCIONES	
De amenaza por fenomenos de remoción en masa	
Residencial Secundario	



Alcaldía Municipal de Ibagué
Secretaría de Planeación Municipal
 Grupo del Plan de Ordenamiento Territorial

Resolución No. **1.53** 30 NOV 2018
 Predio: Ficha Catastral No.01-07-0232-0001-000
 Dirección: Manzana E Lote 1
 Barrio San Antonio

U4-Uso y Ocupación del suelo
 Uso Residencial Secundario
 Escala 1:2000

Elaboró:
Amanda Ruiz B.
 Técnico

Revisó:
Luis Alfonso Gonzalez Avila
 Arq. Profesional Universitario

Vo.Bo.
Manuel Antonio Medina Espinosa
 Arq. Secretario Planeación Municipal